

primero de este Ayuntamiento; y de lo expuesto a este
mismo p.^o de la Palma y Doce de noche, conimela
son de las representaciones de los Labradores de un
tra Colacion. Que segun el estado, en que se ha
lla el negocio, la ciudad o los labradores no podian
hacer otra cosa que demandar a la Congregacion,
para lo qual es el sumo coniente el que han
propuesto a los Sindicos, mas como adap-
tandolo, se ha de substanciar el negocio por tan
sus tramites a conformidad de la Ley que
nos rige y gobiernamos; y de esto es de lo que
se ha sido siempre huyendo p.^o el influo y
propension de los Padres, que aunque nada pue-
dan en nuestro agrasible y nunca bien ponde-
rada fha situacion, podran sin embargo lle-
var la cosa al todo de su extension, vassante
para devilitar a unos infelices, enales son la de
se may util y menesterosa del Estado, los Labra-
dres no pudiend q.^o ello ver de pronto la fecundi-
dad que desean, y es antiquissimo regardinge las
fertiles campiñas, con la agua que deven de
may dho Padres sin poder traxerlo p.^o lo prohibi-
ve la Ley tres titulos treinta y dos partida

